

| DEF | D.N.I. | NOMBRE |
|---------|--------|------------------------------|
| 0124389 | | CSANO HARO MANUEL |
| 0124645 | | RIVAS PEREZ FRANC. J. |
| 0124804 | | ALVAREZ CANALES FRANCISCO |
| 0125421 | | EXPOSITO MENDOZA LEONOR |
| 0125584 | | MATA CARMONA ISABEL |
| 0126916 | | MONTES ALCANTARA, ALFONSA |
| 0129990 | | GONZALEZ ARCO ISIDORO |
| 0130015 | | COBO ARIZA DOLORES |
| 0130151 | | CUENCA SERRANO FRANCISCO |
| 0130152 | | ROSA COMINO ANDRES |
| 0130169 | | PERALVAREZ ORDOEZ ANTONIA |
| 0130189 | | BERMUDEZ GONZALEZ CONCEPCION |
| 0130876 | | JMENEZ ORTIZ CONCEPCION |

| DEF | D.N.I. | NOMBRE |
|-----------|--------|-----------------------------|
| 0130903 | | MOLINA NAVARRO MODESTO |
| 0132852 | | AGUILERA TORRALBO MARTIN |
| 0133061 | | GARCIA ALCANTARA RAFAEL |
| 0133782 | | FERNANDEZ PINO ANTONIOJE |
| 0134499 | | ESCOBAR PEREZ BERNABE |
| 0134937 | | CERRILLO MORALES ENCARNACI. |
| 0223342 | | REDONDO ECIJA JUSTAMA |
| 35026558 | | MARTINEZ ZAHORA VICENTE |
| 34967185 | | HERNOSILLA RAMOS FRANCISCO |
| 26386643 | | LEON MENDEZ MANUEL |
| 267251568 | | FERNANDEZ GALLARDO MANUEL |
| 299821016 | | JIMENEZ RIVAS JUAN |

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (PG89000008) (Res. A-12/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequia del Furruchu de Abajo». (Granada).
Importe (Ptas.): 4.491.595

Sevilla, 12 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CORRECCION de errores en la Resolución de 18 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convoca concurso para la adjudicación de 12 explotaciones comunitarias en la zona regable de los Humosos del término municipal de Ecija (Sevilla). (BOJA núm. 52, de 22.6.90).

Habiéndose detectado errores materiales en la Resolución de 18 de junio de 1990, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación de doce explotaciones comunitarias en la Zona Regable de Los Humosos del término municipal de Ecija (Sevilla), procede que, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se estimen las mismas:

Pág. 5.859, Anejo II-B.

Donde dice: Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 2 puntos por año hasta un máximo de10 puntos

Debe decir: Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año hasta un máximo de10 puntos

Pág. 5.859, Anejo II-C.2.

Donde dice: de 26 a 45 años12 puntos

Debe decir: de 26 a 45 años20 puntos

Pág. 5.859, Anejo II-K.

Donde dice: Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural cinco puntos hasta un máximo de15 puntos

Debe decir: Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural o trabajador agrario entre 18 y 25 años o por cada mujer que incorporen cinco puntos hasta un máximo ...15 puntos

Pág. 5.859, Anejo II-M.

Donde dice: Por aptitud cooperativa mediante entrevista valorada el conjunto de miembros de la entidad asociativa, hasta un máximo10 puntos.

Debe decir: Por aptitud cooperativa valorada mediante entrevista valorada el conjunto de miembros de la entidad asociativa, hasta un máximo15 puntos.

El plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo quinto de la Resolución de 18 de junio de 1990, se computará a partir del día siguiente o la publicación de esta corrección de errores en el BOJA.

Sevilla, 19 de julio de 1990

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se publica la relación de subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios, para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de marzo de 1990 (BOJA núm. 23, de 16 de marzo), se regula la convocatoria y el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y de becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios, para la formación del personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En usa de las atribuciones que me están conferidas, a la vista de la evaluación y selección de solicitudes realizada por la Comisión Científica prevista en el Anexo I -Quinto- de la Orden citada y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Publicar, como Anexos a la presente disposición, la relación de beneficiarios de las subvenciones y becas concedidas al amparo de la Orden citada referida a proyectos de investigación, iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación del personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma, cuyas cuantías, organismos y centros se especifican en los mismos.

Artículo 2. El pago de las subvenciones y becas concedidas se efectuará conforme previenen los apartados octavo y noveno de los Anexos I, II y III, respectivamente, de la Orden de 5 de marzo de 1990.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales, en funciones

ANEXO I

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: Garrido Torres-Puchol, Federico
Ayuda (Pts): 1.000.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.V. Nieves (Granada)

Beneficiario: Benito Fernández, Ana M^o
Ayuda (Pts): 500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Infanta Elena (Huelva)

Beneficiario: Quesada Gómez, José Manuel
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Amezcua Martínez, Manuel
Ayuda (Pts): 300.000
Organismo: S.A.S.
Centro: Distrito Sanitario Alcalá La Real. (Jaén)

Beneficiario: Torres Olivera, Antonio
Ayuda (Pts): 300.000
Organismo: S.A.S.
Centro: Distrito Sanitario Fuengirola. (Málaga)

Beneficiario: Cosa Fernández de Tejerina, Ana
Ayuda (Pts): 1.500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.V. Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Palomares Folia, José Carlos
Ayuda (Pts): 1.250.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.V. Macarena (Sevilla)

Beneficiario: Sontamaría Ossorio, Manuel
Ayuda (Pts): 1.000.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Murillo Cabezas, Francisco
Ayuda (Pts): 300.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.V. Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Ordóñez Fernández, Antonio
Ayuda (Pts): 1.000.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.V. Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Cortés Martínez, Carmen
Ayuda (Pts): 225.000
Organismo: S.A.S.
Centro: Distrito Sanitario Fuengirola. (Málaga)

Beneficiario: Urdiales Viedma, Mariano
Ayuda (Pts): 1.300.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Jaén, Linares y Ubeda

Beneficiario: Blanca Gómez, Miguel
Ayuda (Pts): 900.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Carlos Haya (Málaga)

Beneficiario: Valverde Fernández, Angeles
Ayuda (Pts): 700.000
Organismo: Cons. Salud y SS.
Centro: D. Gral. Ordenación Sanitaria

Beneficiario: Marín Morales, Juan
Ayuda (Pts): 1.238.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Valme (Sevilla)

Beneficiario: Ortega Limón, Julia
Ayuda (Pts): 550.000
Organismo: S.A.S.
Centro: Servicios Centrales

Beneficiario: Carlos García, Raimundo
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Universitario (Granada)

Beneficiario: Fernández Vozmediano, J.M.
Ayuda (Pts): 200.000
Organismo: Univ. Cádiz
Centro: Facultad de Medicina

Beneficiario: Rodríguez Ferrer, José M.
Ayuda (Pts): 1.000.000
Organismo: Univ. Granada
Centro: Facultad Medicina

ANEXO II

BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

Beneficiario: Rosales Varo, Carmen
Ayuda (Pts): 1.200.000

Organismo: S.A.S.
Centro: H. Universitario (Granada)

Beneficiario: Cano Lara, M. Aguila
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.U. Macarena (Sevilla)

Beneficiario: García Pacheco, J. Marcos
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: Univer. Granada
Centro: F. Medicina (Granada)

Beneficiario: Alemany Márquez, Pedro
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: Univer. Cádiz
Centro: F. Medicina (Cádiz)

Beneficiario: Castillo Romero, J. Luis
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: Univer. Granada
Centro: F. Medicina (Granada)

Beneficiario: Mayorga Mayorga, Cristobalina
Ayuda (Pts): 1.200.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Carlos Haya (Málaga)

ANEXO III

BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

Beneficiario: Descalzo Señorans, Alfonso
Ayuda (Pts): 500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.U.V. del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Fernández Sánchez, Alfonsa
Ayuda (Pts): 320.000
Organismo: S.A.S.
Centro: C.S. El Palo (Málaga)

Beneficiario: Fernández-Piñar Lorca, Luis
Ayuda (Pts): 465.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.U.V. Nieves (Granada)

Beneficiario: García Rotllan, Javier
Ayuda (Pts): 500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: Servicios Centrales (Sevilla)

Beneficiario: Gutiérrez Calzada, J. Luis
Ayuda (Pts): 500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. General S.A.S. (Málaga)

Beneficiario: Marín Morales, Juan Algabo
Ayuda (Pts): 328.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Valme (Sevilla)

Beneficiario: Rodríguez Becerra, Eulogio
Ayuda (Pts): 130.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.U.V. del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Romero Vega, Eusebio
Ayuda (Pts): 400.000
Organismo: S.A.S.
Centro: C.R. Transf. Sanguínea (Cádiz)

Beneficiario: Salmerón Febres, L. Miguel
Ayuda (Pts): 500.000
Organismo: S.A.S.
Centro: H.U.V. Nieves (Granada)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1990, por la que se autoriza al Centro Municipal No Oficial Autorizada de Enseñanza Musical de Lebrija, para impartir las enseñanzas de Danza Española y Ballet Clásico.

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, visto el informe emitido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y a propuesta de la misma, una vez examinado el expediente promovida a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3, nº 1 del Decreto 1987/1964 de 18 de junio sobre Reglamentación de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (BOE 14.7.64).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Municipal No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Lebrija en las asignaturas siguientes:

Danza Española.
Ballet Clásico.

Sevilla, 2 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los Centros Docentes, a excepción de los Universitarios, para el curso 1990/91.

Fijada por Ley la duración del Curso Escolar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y particularidades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares para el próximo curso 1.990/91.

Considerando la heterogeneidad existente en las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ella, parece conveniente homogeneizar los criterios para la elaboración del Calendario Escolar, dentro de la necesaria flexibilidad, al mismo tiempo que se propicia la participación de los distintos estamentos sociales.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

1.- Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia establecerán el Calendario Escolar para el curso 1990-91, oído el Consejo Escolar Provincial, que debe ser consultado, como órgano de participación democrática, en la planificación educativa provincial e instrumento de asesoramiento a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Art. 11.2 de la Ley 4/1984.

El Calendario Escolar será aprobado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, previa conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros, para lo cual, el proyecto deberá ser remitido a esta Dirección General antes del 1 de septiembre.

2.- La confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características siguientes:

2.1.- El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

2.2.- El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 17 de septiembre en Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas; los restantes niveles educativos lo harán en fechas que no sean posteriores al 28 de septiembre.

2.3.- La finalización del régimen ordinario de clases en todos los niveles educativos, no será anterior al 21 de junio.

2.4.- Se exceptúan de lo fijado en el punto anterior los siguientes cursos y centros:

a) El régimen ordinario de clases de los alumnos de octavo de Educación General Básica no finalizará antes del 12 de junio.

b) El régimen ordinario de clases del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado no finalizará antes del 31 de mayo.

c) En aquellos Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza cuyo número de alumnos libres así lo justifique, quedan facultados los Delegados Provinciales para autorizar la variación en la finalización del régimen ordinario de clases, que en ningún caso será anterior al 7 de junio.

2.5.- Una vez finalizado el régimen ordinario de clases que en cada provincia será establecido en el respectivo calendario escolar, se realizarán hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros sobre organización y funcionamiento de Centros no Universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.6.- El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará el calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del 10 de mayo, para su supervisión por la Inspección de Educación correspondiente.

2.7.- Los Directores de los Centros Públicos, Concertados y Privados, remitirán a la Inspección de Educación antes del 10 de julio y del 29 de septiembre, respectivamente, las correspondientes actas de evaluación final de alumnos, para su estudio y archivo.

2.8.- Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros del Estado y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Fomento y Trabajo a propuesta de los respectivos Ayuntamientos. La fijación en los Calendarios de estas fechas para 1.991 será provisional, debiendo ser rectificadas en su caso, según lo que en su momento determinen los organismos competentes. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en los calendarios provinciales respectivos. Serán considerados festivos los días de los patronos de los distintos niveles educativos.

2.9.- Los periodos vacacionales comprendidos entre comienzo y final de curso no podrán ser superiores a quince días laborables, no incluidos los sábados, con independencia de los días festivos mencionados en el apartado 2.8. de esta Resolución.

2.10.- En los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la jornada escolar para el desarrollo del curriculum será de cinco horas diarias con los alumnos, incluidos los recreos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 69/81, de 9 de enero, para el Ciclo Inicial, Real Decreto 1765/82, de 24 de julio, para el Ciclo Medio y demás disposiciones concordantes.

2.11.- La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos una hora y media.

Para los centros de Enseñanzas Medias no habrá más de siete horas lectivas diarias.

Durante el período comprendido entre el 20 de mayo y el 30 de septiembre, los Delegados Provinciales podrán autorizar el régimen de jornada continuada en el horario lectivo, en aquellos casos en que las condiciones climáticas así lo aconsejen.

Aquellos Centros que durante el curso 89/90 han tenido autorizadas experiencias de jornada lectiva, podrán continuar las mismas en las condiciones establecidas y siempre que, sobre su cumplimiento, sea favorable el informe de la respectiva Delegación Provincial.

3.- Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, en cada Centro el Consejo Escolar establecerá su horario escolar y elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc...) actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dichos horario, programa y calendario deberán figurar en el Plan de Centro.

4.- El Delegado Provincial a través del Servicio Provincial de Inspección, velará por el cumplimiento del calendario escolar establecido.

5.- Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 13 de julio de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal, sobre cobertura de plazas de Filología Lengua Castellano-Inglés, Filología Lengua Castellano-Francés y Educación Física para el curso 90/91.